

DECRETO N° 1059

NEUQUÉN, 08 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 7596-M-10 originado en la Nota s/n de fecha 07 de septiembre de 2010 de la Unidad de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se remite a la Secretaría de Coordinación y Economía proyecto de contrato a suscribir con PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A., titular de todos los derechos de explotación y comercialización de la cantante Soledad Pastorutti, en relación a la actuación de ésta con motivo de los festejos del Aniversario de la ciudad de Neuquén;

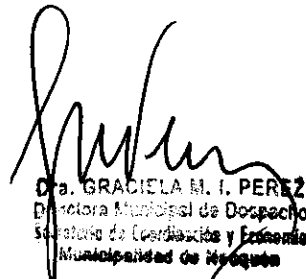
Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 528/10- manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de marras;

Que obra en las actuaciones Contrato suscripto en fecha 08 de septiembre de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Carlos A. Fernández Méndez, apoderado de la empresa mencionada, conforme surge de la documentación que se adjunta, mediante el cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirá la actuación de la cantante Soledad en el Parque Central Neuquén el día 11 de septiembre de 2010, percibiendo una retribución de \$ 72.600.- con IVA, con más la suma de \$ 1.900.- más IVA en concepto de viáticos del staff;

Que en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato en cuestión, corresponde adicionar al monto de la retribución pactada, las sumas de \$1.442,92 y \$ 637,57, en concepto de retención del Impuesto a las Ganancias y de Contribuciones Patronales, respectivamente;

Que asimismo, en función de lo establecido en la Cláusula Tercera, corresponde pagar en forma directa a PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A. la suma de \$ 166,51;

Que el área de Presupuesto incorpora la Planilla SINCO de Control de Registraciones por un monto total de \$ 77.146 que deberá abonarse a la empresa, de acuerdo a lo pactado en el Contrato;


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite el Expediente a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el Contrato suscripto oportunamente, en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h) de la Ordenanza N° 7838, en consideración a la modalidad del mismo, debiendo abonarse el monto estipulado al señor Carlos Alejandro Vidal, D.N.I. N° 12.082.390, Responsable de la Unidad de Intendencia, quien deberá cancelar las obligaciones del Contrato, ello en razón de que la actuación de la artista se desarrolló en un día inhábil;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato suscripto en fecha 08 de septiembre de 2010 ----- entre la Municipalidad de Neuquén y PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A. referido a la actuación de la cantante Soledad Pastorutti, el día 11 de septiembre del año en curso, con motivo de los festejos del Aniversario de la ciudad de Neuquén, con encuadre en el Artículo 3º), Inciso 2), Apartado h) de la Ordenanza N° 7838; cuyo original forma parte del presente Decreto.-

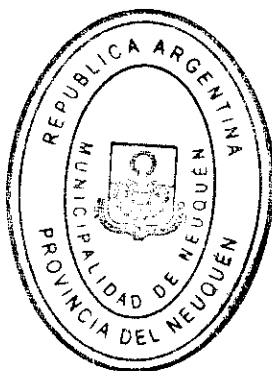
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al Responsable de la Unidad de Intendencia, señor **CARLOS ALEJANDRO VIDAL, D.N.I. N° 12.082.390**, la suma de **PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 77.146.-)** a los efectos de cancelar las obligaciones del Contrato aprobado en el Artículo 1º), con cargo a rendir cuenta documentada del gasto, el cual se atenderá con la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

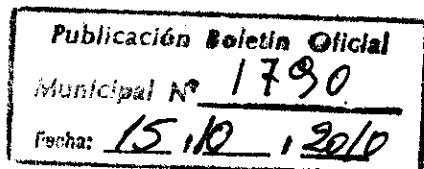
G.P.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NUEQUEN** representada en este acto por su Intendente Municipal, el **Lic. Martín Adolfo Farizano**, con Documento Nacional de Identidad N° 10.788.027, constituyendo domicilio legal en Avda. Argentina y Roca 2° Piso de la Ciudad de Neuquén, CUIT: 30-63925166-3, Teléfonos 0299- 4491200 internos 4022, 4030 en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA SA**, (CUIT 33-70783897-9- IVA RESPONSABLE INSCRIPTO) representada en este acto por el Sr. **Carlos A. Fernández Méndez**, en su carácter de apoderado, con domicilio en Callao 930 Piso 1° Frente "A" - código postal 1023, Teléfonos 011-5219-0940/45, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA PRODUCTORA" ambas en lo sucesivo denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A. (LA PRODUCTORA), declara y garantiza ser titular de todos los derechos de explotación y comercialización de las actividades artísticas y comerciales de SOLEDAD PASTORUTTI, (EL ARTISTA) en arte SOLEDAD y legitimada para la celebración del presente, atento lo cual es intención LA MUNICIPALIDAD contratar con LA PRODUCTORA a fin de contar con Soledad para su participación en evento público, que se llevara a cabo el día 11 de Setiembre de 2010, a realizarse para una cantidad estimada de 5.000 personas, en el "Parque Central Neuquén" sito en Avda. Argentina y Mitre, de la Ciudad de Neuquén, con el siguiente horario de actuación: comienzo a las 22.45hs. Aproximadamente. Es de vital importancia respetar el horario convenido, otorgándose, LAS PARTES mutuamente, una tolerancia de hasta 45 (cuarenta y cinco) minutos después del horario convenido. Vencido dicho lapso temporal, automáticamente, sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna, cualquiera de las partes podrá optar por rescindir el presente contrato, por culpa exclusiva de la parte que incurrió en el atraso, no realizándose el show, o, en su caso realizarlo pero recibiendo como única y total compensación por la demora un 15% (quince por ciento) del monto acordado en la cláusula segunda. Esta indemnización se deberá abonar, en el acto por parte de LA MUNICIPALIDAD, en el caso que el atraso sea responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, y dentro de los diez días por LA PRODUCTORA en el caso que el atraso sea responsabilidad del ARTISTA.-----

SEGUNDO: En concepto de retribución por la actuación mencionada en la cláusula PRIMERA, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA PRODUCTORA o a su representante, Sr. Jeremías Audoglio, la suma de Pesos setenta y dos mil seiscientos (\$72.600,00) con IVA incluido, pagaderos de la siguiente forma: el 100% del importe convenido previo a la iniciación del show. Estos importes se abonarán en efectivo, libres de todo descuento, impuesto de Sellos, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro y contra presentación de factura por parte de LA PRODUCTORA. LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a la productora las retenciones practicadas, en el caso de corresponder su abono, el cual correrá por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD. -----

TERCERO: Transporte aéreo: LA MUNICIPALIDAD deberá proveer por su cuenta, responsabilidad y cargo, el traslado aéreo de EL ARTISTA y de todo su staff (18 personas), tramos: BUENOS AIRES - NEUQUEN y NEUQUEN - BUENOS AIRES. Debido a compromisos de EL ARTISTA, asumidos con anterioridad a la celebración del presente, es requisito esencial que el vuelo de regreso debe ser indefectiblemente después de la actuación.-----
Asimismo, deberá poner a disposición para traslados internos, una Van, similar o un auto de alta gama para el traslado de LA ARTISTA y su manager y un minibús o similar para el transporte de todo el staff de LA ARTISTA. Ambos vehículos deberán estar en excelentes condiciones y deberán tener asientos reclinables y aire acondicionado, como requerimientos mínimos.-----

CUARTO: Viáticos: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA y su delegación los viáticos correspondientes de todo el staff a razón de \$ 1.900,00 más I.V.A. por día, con independencia de la retribución acordada en la cláusula segunda. Asimismo, deberá proveer el alojamiento de todo el staff de EL ARTISTA, conforme Anexo I en hoteles de Primera categoría (5* o en su defecto 4*). -----

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete y obliga a disponer la publicidad, promoción y anuncios de la actuación de EL ARTISTA en forma destacada, presentándolo como figura.-----

SEXTO: LA PRODUCTORA no concede a LA MUNICIPALIDAD la transmisión en ningún canal televisivo, ni radial. Excepcionalmente, LA PRODUCTORA autoriza a LA MUNICIPALIDAD a que pueda transmitir el

espectáculo en vivo y en directo por un canal local. Asimismo queda prohibida la colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo dentro del área del escenario, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a no permitir la inclusión de ningún tipo de publicidad en dicha área. LA MUNICIPALIDAD podrá colocar elementos publicitarios en las alas de stack (laterales) y en el perímetro inferior del escenario, siempre y cuando la naturaleza de los mismos no corresponda a grandes marcas (Ej. Coca Cola) y/o electorales (ej. la postulación de un candidato). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente el derecho de LA PRODUCTORA a dicha comercialización (fondo del escenario), sin costo alguno para LA PRODUCTORA y/o SU REPRESENTANTE, aún cuando dicha comercialización pudiera ser encargada por estos a terceros. A tales efectos, LA PRODUCTORA informará a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de antelación los nombres de las marcas que se presentarán como sponsors.-----

SEPTIMO: Se encuentra prohibida expresamente a LA MUNICIPALIDAD, tramitar, comerciar, conceder y/o de cualquier otra forma comprometer a EL ARTISTA a cualquier presentación en los medios indicados, salvo expresa autorización por escrito de EL ARTISTA. Atento ello no tiene obligación alguna EL ARTISTA, por las mismas condiciones especificadas en la cláusula anterior, efectuar presentaciones al efecto de conceder reportajes y/o entrevistas a través de los mismos medios televisivos.-----
Sin perjuicio de ello, si la disponibilidad horaria lo permite, EL ARTISTA podrá brindar una conferencia de prensa.-----

OCTAVO: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD con lo estipulado en las cláusulas SEXTA y SEPTIMA será penado con una multa de dólares estadounidenses veinticinco mil (u\$s 25.000) a favor de EL ARTISTA, en oportunidad de producirse o detectarse cada contravención, siendo dicho importe fijado como modo de evitar su determinación judicial, sin perjuicio de lo cual LA PRODUCTORA se reserva el derecho de accionar judicialmente si los daños y perjuicios ocasionados fueren mayores, no siendo entonces la cifra indicada limitativa de la pretensión de la PRODUCTORA si el daño fuere mayor.-----

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD proveerá a EL ARTISTA por su cuenta y cargo un escenario con las siguientes medidas 14 metros (boca de escenario) x 10 u 8 metros (profundidad) x 2 metros de altura, con doble escalera, con fondo, laterales y techo cerrados. LA MUNICIPALIDAD, también proveerá el rider técnico adjunto a este contrato, conforme ANEXO I, el cual comprende, como mínimo sistema técnico de sonido e iluminación y planta de iluminación. De no adecuarse el rider técnico a las condiciones establecidas en el presente, EL ARTISTA se reserva el derecho a la no-realización de la actuación contratada, sin ningún tipo de reconocimiento en concepto de indemnización a LA MUNICIPALIDAD, quedando en poder de LA PRODUCTORA las sumas entregadas por LA MUNICIPALIDAD hasta ese momento como resarcimiento parcial, dándose por rescindido el presente contrato de actuación.-----

DECIMA: Es obligación de LA MUNICIPALIDAD informar con antelación al show los nombres y teléfonos de quienes estén encargados y/o sean responsables de la técnica, sonido e iluminación, respectivamente, del evento, de modo tal de verificar y coordinar que se de cumplimiento al contrato y rider técnico adjunto al presente contrato.-----

DECIMOPRIMERA: En caso que, por cualquier causa, LA MUNICIPALIDAD suspendiera la actuación de EL ARTISTA, y encontrándose este último en el lugar convenido, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a LA PRODUCTORA o su representante, el 100% (cien por ciento) del importe establecido en la cláusula SEGUNDA si éste no hubiera sido abonado con anterioridad y los gastos originados conforme lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente contrato, suscribiendo en ese mismo acto un nuevo contrato para una nueva fecha de actuación dentro de los 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de la actuación suspendida comprometiéndose a abonar nuevamente los gastos originados en las cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente contrato de actuación. Los importes establecidos deberán ser abonados en el momento de la suspensión. En ambos casos EL ARTISTA se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que la/s suspensión/es le genere/n, si correspondiere.-----

DECIMOSEGUNDA: Para el caso que LA MUNICIPALIDAD no abonare total o parcialmente los importes comprometidos en las cláusulas precedentes, las partes establecen un interés a favor de la PRODUCTORA equivalente a la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a treinta días.-----

DECIMOTERCERA: Para garantizar la seguridad y perfecto desarrollo del espectáculo, LA MUNICIPALIDAD proveerá los servicios de un mínimo de 4 (cuatro) personas de seguridad privada, que deberán custodiar al ARTISTA desde su llegada hasta la finalización del show y evitarán el ingreso de personas no autorizadas a las áreas reservadas para el ARTISTA. Además deberán tomar los recaudos necesarios para: (i) garantizar la seguridad del ARTISTA, de los equipos e instrumentos del mismo por los daños que puedan sufrir frente al público y terceros, (iii) deberán impedir que personas ajenas al personal del ARTISTA se suban al escenario. Aceptando caso contrario que la no actuación o la actuación más breve obligará a LA MUNICIPALIDAD al pago total del monto del contrato y a asumir las responsabilidades inherentes. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD será responsable frente al ARTISTA o a terceras personas, de la seguridad e integridad del ARTISTA y/o del público de la PRESENTACIÓN y/o de terceras partes. -----

Para el caso que el lugar de actuación sea en un lugar cerrado, EL ARTISTA no autoriza a la entrada de cualquier tipo de pirotecnia al predio por parte de sus seguidores, fans, etc., por lo cual queda su acceso exclusivamente librado al personal de seguridad de LA MUNICIPALIDAD. Ante la primera aparición de cualquier tipo de pirotecnia, EL ARTISTA tendrá libre derecho de suspender el show hasta que el problema haya sido solucionado y ante una reiteración del hecho podrá cancelar el show sin derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, si el evento es al aire libre LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar, exponer fuegos de artificio, bajo su exclusiva responsabilidad.-----

DECIMOCUARTA: Son condiciones esenciales de realización de la actuación de la ARTISTA las siguientes: a) que, al momento del evento, para el caso de ser un show con venta de entradas público, conforme las entradas vendidas, este ocupado el 70% (setenta por ciento) de la capacidad del lugar de realización del show y b) que, previo al show, personal de avanzada de LA PRODUCTORA de su aprobación a las condiciones del lugar donde se realizará el evento, para el caso de ser posible, a fin de ajustarse en todos los términos a este contrato. A todos estos fines LA MUNICIPALIDAD otorga amplias y totales facultades a la PRODUCTORA a fin de controlar y verificar los elementos pertinentes. En caso de incumplimiento a cualquiera de estos puntos se aplicará lo establecido en las cláusulas NOVENA Y/O DECIMA según el posible cumplimiento o incumplimiento.-----

DECIMOQUINTA: Para todas las obligaciones emergentes de este contrato se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de tipo alguno, quedando en poder de LA PRODUCTORA los montos ya abonados en concepto de indemnización parcial, pudiendo EL ARTISTA disponer y programar libremente las fechas mencionadas en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Aún abonada la totalidad del precio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, en particular las que hacen a la organización, provisión de personal o cosas, seguridad, traslados, publicidad, etc., autorizan a LA PRODUCTORA a no hacer la función, reteniendo los importes percibidos.-----

DECIMOSEXTA: LAS PARTES pactan que la ley aplicable a los efectos del presente, será la ley que rige en el territorio de la República Argentina. Asimismo, son condiciones de este contrato para el caso de litigio: A) la jurisdicción de los TRIBUNALES ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los arriba mencionados. B) Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume LA MUNICIPALIDAD por este contrato, sea en sus aspectos económicos o los que hacen a la organización del espectáculo en si, dará derecho a LA PRODUCTORA a rescindir este contrato y a reclamar judicialmente a LA MUNICIPALIDAD el pago completo de la retribución convenida, con más daños y perjuicios. C) Que por las modalidades operativas de este instrumento convencional, toda alteración o modificación del presente implicará la formulación de una nueva propuesta. No se reconocerá y se tendrá por no válida toda tachadura, sobreraspado, o enmienda que no esté debidamente salvada y firmada por ambas partes.-----

DECIMOSEPTIMA: El presente contrato, ya firmado por representante de LA PRODUCTORA (en dos copias) es remitido por éste a LA MUNICIPALIDAD, siendo obligación de LA MUNICIPALIDAD hacer llegar a las oficinas de LA PRODUCTORA antes del día 8 de Septiembre de 2010, la copia del contrato y sus anexos firmado por el titular y/o representante de LA MUNICIPALIDAD, con la documentación pertinente que acredite su cargo, salvo que sea suscripto en presencia de representante de la PRODUCTORA, debiendo anexarse en todos los casos fotocopias del documento del firmante/s. El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de los plazos estipulados en el presente contrato en cualesquiera de sus cláusulas

transforman automáticamente este contrato en NULO y SIN VALOR, sin necesidad de intimación alguna de LA PRODUCTORA a LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMO OCTAVA: Los pagos que correspondan según la cláusula SEGUNDA y/o por este contrato, deberán ser cancelados a la orden de PRODUCCIONES ECOS DE LA POSTA S.A. previo inicio del show en dinero en efectivo y/o en su defecto, transferidos vía CBU en la cuenta 6153205677, de la HSBC, CBU 1500615000061532056778, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA..-----

DECIMO NOVENA: LA PRODUCTORA no concederá a LA MUNICIPALIDAD los derechos de comercialización de productos que contengan la imagen de EL ARTISTA o que de manera directa y/o indirecta utilicen y/o mencionen y/o contengan las marcas registradas **SOLEDAD, LA SOLE, SOLE y NATI** y/o similares, y que conforman el merchandising de esta. LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente el derecho de LA PRODUCTORA a dicha comercialización dentro del predio donde se desarrolle el festival y/o en los espacios de acceso al mismo, sin costo alguno para LA PRODUCTORA **y/o SU REPRESENTANTE**, aún cuando dicha comercialización pudiera ser encargada por estos a terceros. Por tal razón será privativo del titular de las marcas arriba mencionadas la cesión de derechos que le correspondan por la comercialización del merchandising de EL ARTISTA la que deberá formularse en su caso mediante contrato suscrito a tal efecto. LA MUNICIPALIDAD realizará las máximas gestiones posibles a fin de no permitir el ingreso del público con video filmadoras y/o cámaras fotográficas en el predio del citado festival. Asimismo dispondrán de los controles necesarios para impedir filmaciones y/o grabaciones de cualquier índole en el área del escenario, plateas y sectores más próximos a EL ARTISTA.- -----

VIGESIMO: En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 8 días del mes de Septiembre de 2010.-----

LA MUNICIPALIDAD

FIRMA: _____

Lic. Martín Parizano

Intendente

ACLARACION : _____

Municipalidad de Neuquén

DOCUMENTO N° 10.188.027

LA PRODUCTORA

FIRMA: _____

ACLARACION : _____

OSCAR A. RIVERO

DOCUMENTO N° 16745094

ANEXO I CONTRATO ARTISTA SOLEDAD

ROOMING LIST - STAFF SOLEDAD

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	FUNCION	ROOMING
SOLEDAD PASTORUTTI 12-10-80	28.394.461	ARTISTA	1 SUITE MATRONIAL
JEREMIAS AUDOGLIO 06-02-78	25.763.472	ROAD MANAGER	
ANTONIA AUDOGLIO 10/06/10	50.403.874		
GONZALO ZAMBONINI 01-04-71	22.200.043	PERSONAL MANAGER	1 SINGLE
GRICELDA ZACCHINO 15-06-55	11.722.353	ASISTENTE	1 DOBLE
NATALIA PASTORUTTI 15-08-82	29.736.764	ARTISTA	
JORGE CALCATERRA 05-06-62	14.592.999	MUSICO	1 DOBLE
PABLO SANTOS 15-11-64	17.260.323	MUSICO	
SILVIO LOPEZ 23-10-77	26.668.509	MUSICO	1 DOBLE
JAVIER LOPEZ 16-11-74	24.194.211	MUSICO	
PEDRO PACHECO 03-12-85	31.767.454	MUSICO	1 DOBLE
J. JOSE CASTELLI 21-11-73	24.429.887	MUSICO	
EDUARDO SPINASSI 13-10-48	5.522.258	MUSICO	1 DOBLE
DARIO MARKIEWICZ 07-02-80	27.489.494	JEFE ESCENARIO	
MARCOS CARDENAS 09-04-80	28.075.495	STAGE MANAGER	1 DOBLE
MIGUEL TOMAS RUIZ 27-10-74	24.253.265	O.P DE LUCES	
PABLO LUJAN 26-07-68	20.428.074	OP. DE SONIDO	1 DOBLE
GERMAN BAGNA 06-06-78	26.604.208	O.P. DE SONIDO	

En caso de pasajes aéreos o de barco, los pasajes de Soledad Pastorutti, Natalia Pastorutti, Jeremias Audoglio y Gonzalo Zambonini deben ser en categoría Business o Primera Clase.

REQUERIMIENTOS VARIOS:

CAMARINES:

- > 1 Soledad y Natalia
- > 1 Músicos (De Soledad)

Deberán estar equipados con: un espejo de cuerpo entero, baño completo (toallas, papel higiénico y jabón). Acondicionamiento climático según estación del año. Sillas y mesa.

Tensión 220 volts.

CATERING (en Ambos Camarines):

Para 20 personas. Mesa, mantel, servilletas.

Bebidas: gaseosas, Gatorade, agua mineral (sin gas botellas chicas para el escenario 2 pack) café, té (azúcar y edulcorante).

Comestibles: frutas (bananas y naranjas) y limón (para el Te). Sándwiches de miga, empanadas, etc.

ESCENARIO: tendrá que disponer de una medida mínima libre de 9 X 7mts, tener en cuenta que los instrumentos quedan armados en la parte posterior del escenario, dibujo adjunto en este rider.

TARIMAS: Se necesita una tarima única de 8 X 2 mts de 0.50mts de altura, en caso de no contar con la misma, en su reemplazo 3 tarimas de 2 X 2 mts.

TENSION - ENERGIA:

Coordinar estos datos con las empresas proveedoras de sonido e iluminación. Se recomienda contar con generador, de esta forma se asegura la continuidad del evento ante eventuales cortes en el servicio de energía.

TRASLADO INTERNO:

En caso de arribar por vía aérea a la localidad o cercana a la misma, deberán proveer lo siguiente:

- 1-minibús para el staff de Soledad con bodega pasante (backline y maletas)
- 1-Vehículo con chofer para 4 personas (Soledad, Natalia, Manager)

En todos los casos, vía aérea o terrestre:

1-Minibus para traslados internos de staff (aprox. 17 personas) desde hotel a prueba de sonido y show.

PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA:

4 Personas para descarga de instrumentos a la hora coordinada de prueba de sonido y al finalizar el show.



SISTEMA DE MONITOREO

GABINETES:

- Ⓢ 4(cuatro) MONITORES INCLUIDO EL CUE (EN LO POSIBLE TODOS IGUALES), MINIMO 300 W.
TIPO:
NEXO(PS15)DAS / EAW / JBL / ELECTRO VOICE.
- Ⓢ SIDEFILL (De ser posible, mismo que sistema P.A.)

CONSOLAS:

- Ⓢ 40 CANALES, 12 (doce) MEZCLAS REALES COMO MINIMO, TIPO: YAMAHA / DDA / ALLEN & HEATH / SOUNDCRAFT. YAMAHA M7CL, PM5D, LS 9.

PROCESADORES:

- Ⓢ 4 (cuatro) EQ GRAFICOS DE 31 BANDAS (TODOS IGUALES) TIPO: KLARK TEKHNIK / ASHLY / JBL.
- Ⓢ 1 MULTIEFECTO TIPO: YAMAHA 900 / 90 II / 500

NOTA: LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS SON DE REFERENCIA, SE ACEPTARAN MATERIALES DE SIMILARES CARACTERISTICAS Y CALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE COMUNIQUE AL PERSONAL TECNICO DE SOLEDAD (CONTRA RIDER).

PLANTA DE ESCENARIO Y MONITOREO

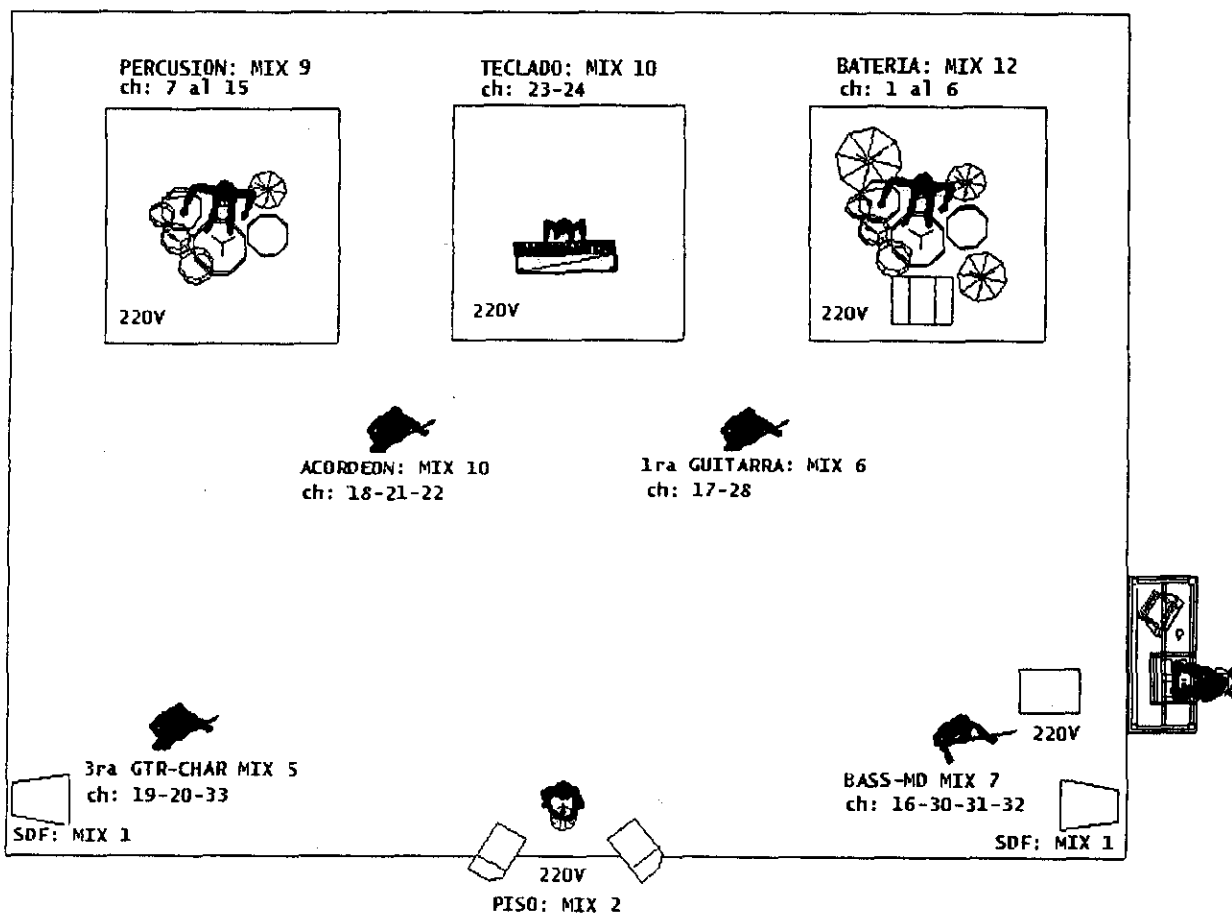
MEZCLAS

1.	SIDEFILL	(mono)	EQ 31 BANDAS
2.	PISO	(2 monitores)	EQ 31 BANDAS
3.	IN-EAR SOLEDAD	(propiedad Soledad)	EQ 31 BANDAS
4.	IN-EAR NATALIA	(propiedad Natalia)	EQ 31 BANDAS
5.	TERCERA GUITARRA	(in ear XLR)	
6.	PRIMERA GUITARRA	(in ear XLR)	
7.	BAJO	(in ear XLR)	
8.	INVITADO	(in ear XLR)	
9.	PERCUSION	(in ear XLR)	
10.	TECLADOS	(in ear XLR)	
11.	ACORDEON	(in ear XLR)	
12.	BATERIA	(in ear XLR)	

FX del DIRECT OUT del canal de SOLEDAD o una "Y" de CANNON en el canal de SOLEDAD.

NECESITAREMOS TENSION 220 V. EN LOS SIGUIENTES LUGARES: 1º GUITARRA / 3º GUITARRA / TECLADO / PERCUSION /BAJO/BATERIA/ACORDEON. TENER EN CUENTA LOS XLR DESDE LA CONSOLA HASTA LA POSICION DE CADA MUSICO.

PLANTA DE ESCENARIO



FRENTE DE ESCENARIO

Soledad: lista de canales

CANAL	INSTRUMENTO	MIC/D.B.	INSERT	STAND
1	KICK	AKG 112	GATE	PIÉ CORTO
2	SN.	SM 57	COMPRES	CLAWS
3	TON 1	SM98/57		CLAWS
4	TON 2	SM98/57		CLAWS
5	TON 3	SM98/57		CLAWS
6	H-H.	SM81/C1000		PIÉ MEDIO
7	LEGÜERO MOVIL	SM58		CLAWS
8	LEGÜERO SET	SM58	GATE	PIÉ MEDIO
9	SN.	SM57		PIÉ MEDIO
10	ACCESORIOS	SM81/C1000		BOOM
11	TON HI	SM98/57		CLAWS
12	TON MID.	SM98/57		CLAWS
13	TON LOW.	SM98/57		CLAWS
14	BONGÓ	SM57		BOOM
15	CAJÓN PERUANO	SM58	GATE	PIÉ CORTO
16	BAJO	XLR	COMPRES	
17	1ºGTR	XLR	COMPRES	
18	2ºGTR	D.BOX		
19	3ºGTR	D.BOX		
20	CHARANGO	D.BOX		
21	ACORDEON	SM58		PIÉ MEDIO
22	ACORDEON	SM98		PINZA
23	KEY L	D.BOX		
24	KEY R	D.BOX		
25	SPARE	XLR		
26	SOLEDAD	XLR	COMPRES	PIÉ RECTO
27	NATALIA	XLR	COMPRES	PIÉ RECTO
28	CORO 1ºGTR	SM58		BOOM
29	CORO BAJO	SM58		BOOM
30	CLICK	D.BOX		
31	MINIDISC L	D.BOX		
32	MINIDISC R	D.BOX		
33	GTR Eléctrica	D.BOX		
34	GTR Soledad	D.BOX		

☐ NOSOTROS LLEVAREMOS LOS TRES MICROFONOS INALAMBRICOS Y LOS EQUIPOS DE MONITOREO POR AURICULARES

Video:

El show cuenta con un importante complemento de imágenes, para ello es necesario una pantalla de fondo de escenario con medidas adecuadas al tamaño del mismo. El formato de salida que disponemos para las imágenes es VGA, el sistema de video debe contar con un escalador o mixer para poder entrar con el circuito cerrado o cámara y las imágenes del show. (VGA)

- Sugerimos enviar contra Rider a los técnicos de Soledad a la brevedad, para de esta manera poder evaluar y ultimar detalles.

Técnica y escenario: Dario Markiewicz,

t.e: (0341)-155696728

- e-mail: dariomark@hotmail.com

Operador de PA: German Bagna-

t.e: (0341)-155 762874

- e-mail: germanbagna@hotmail.com

Operador de MO: Pablo Lujan

t.e: (011)-155 120 9923

- e-mail: pablo11lujan@yahoo.com.ar

Operador de luces: Miguel ruiz

t.e: (0381)-156014148

E-mail: miguelruiz_102@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- **No se permite ninguna clase de grabaciones de AUDIO o VIDEO en las presentaciones, a menos que esté previamente autorizado por el representante. la señal de audio puede ser cortada en cualquier momento, sin previo aviso.**





LISTA DE EQUIPOS PLANTA ILUMINACION SOLEDAD 2011

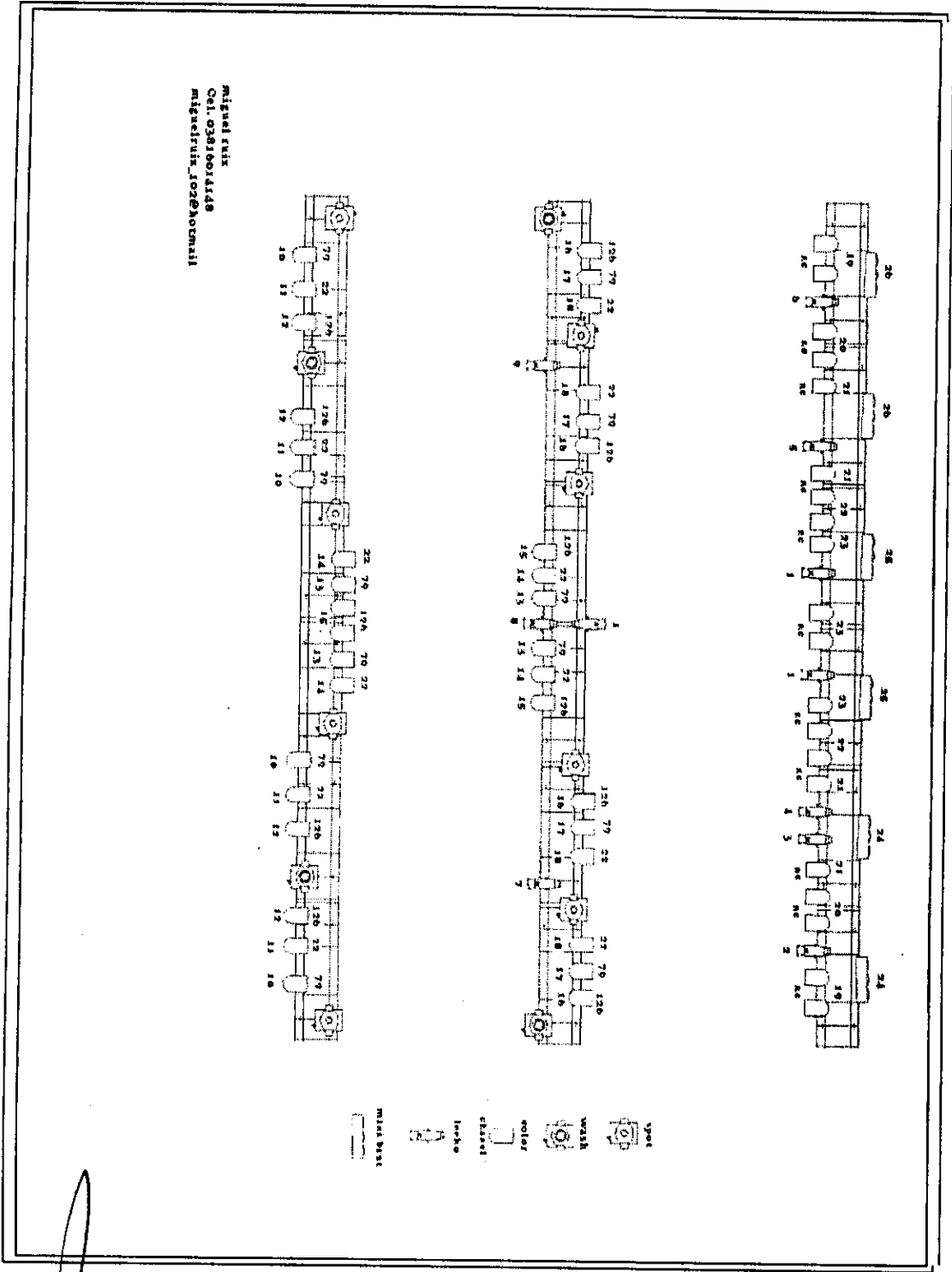
- 36- Par 64 VN
- 18- Par 64 N
- 11- Leekos 1000w
- 16- Luminarias spot 700/1200w
- 08- Luminarias wahs 700/1200w
- 06- Mini brutos x 8 lámparas
- 02- Maquinas de humo
- 02- turbinas
- 02- Seguidores 2500w
- 01- Consola para estáticas Avolites Pearl, Jands.
- 01- consola para luminarias móviles Hogg IPC, Avolites Pearl.
- 04- bases de Intercom.

La empresa contratada deberá proveer del material
Funcionando en su totalidad por lo menos 2 horas
Antes que los técnicos del artista lleguen al lugar
Como así también 1 técnico capacitado, con conocimiento
del material existente.

Para la programación se sugiere contar con la consola en el escenario.

Por cualquier cambio o modificación en la lista de
Materiales o planta tenga a bien comunicarse con nuestros técnicos.

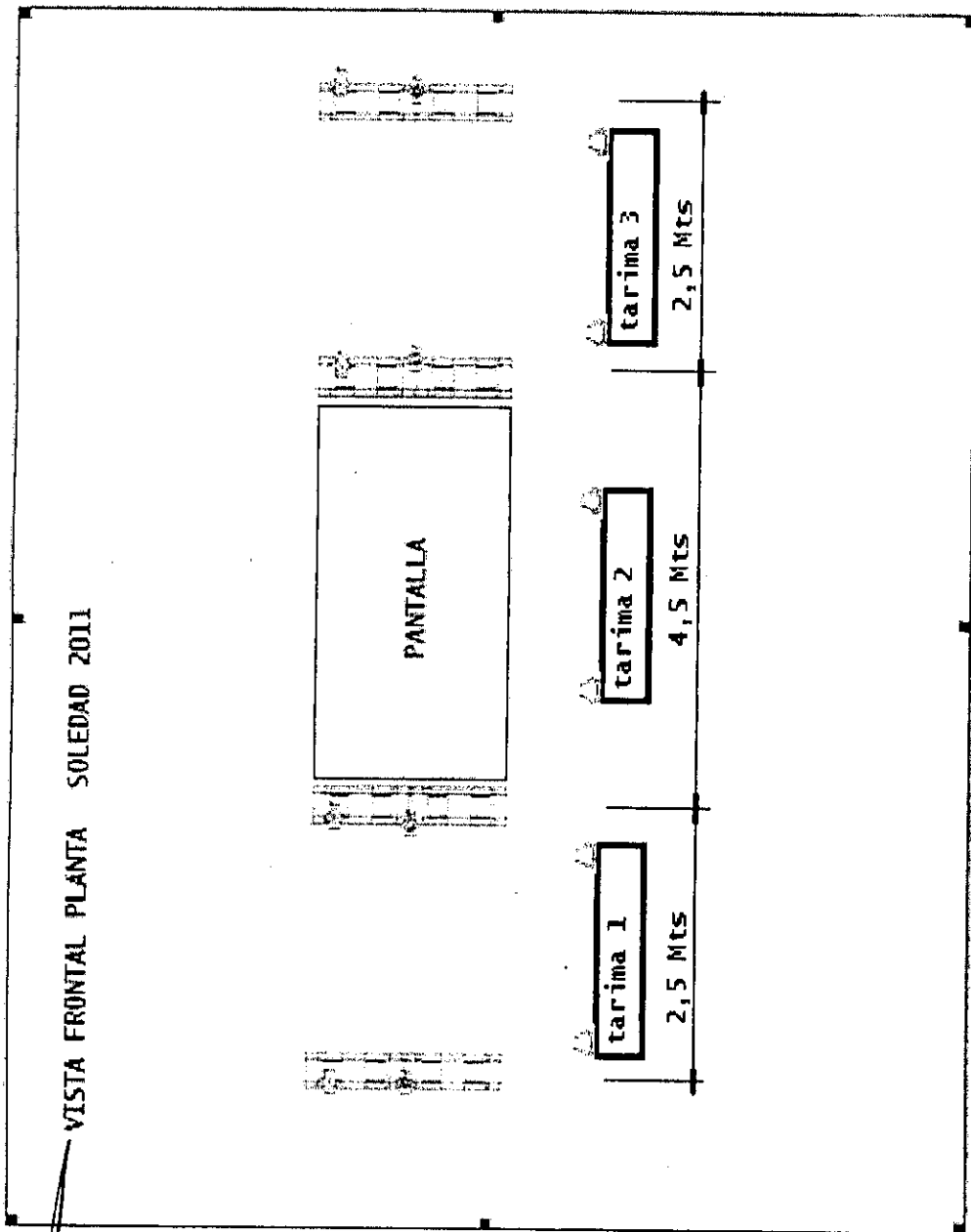
PLANTA SOLEDAD 2011



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

